

fair

Arbeitnehmerfreizügigkeit sozial, gerecht und aktiv

DGB

¡Informarse es protegerse!

**Una guía para trabajar
con éxito en Alemania**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



EMBAJADA DE ESPAÑA
Consejería de Empleo y Seguridad Social



CCOO

confederación sindical
de comisiones obreras

Aviso legal

Editor:

DGB-Bundesvorstand
Henriette-Herz-Platz 2
D – 10178 Berlin

Autora: Doritt Komitowski

Redacción: Dominique John, Volker Roßocha,
Hauke Reich, Charlotte Pscheidl

Traducción: Carmela Negrete

Responsable de prensa y relaciones públicas:
Annelie Buntenbach

Diseño gráfico: zersetzer. |||| ||| freie grafik | www.zersetzer.com

Berlín, Alemania, diciembre de 2014

La presente guía está destinada al uso de personas interesadas en trabajar en Alemania. Su contenido es general, no oficial y depende de la regulación específica que las autoridades alemanas o españolas puedan producir sobre materias contenidas en la misma. Los autores declinan la responsabilidad de eventuales desajustes entre la información general y las actualizaciones normativas.

Esta publicación es fruto de la cooperación de las siguientes organizaciones:

DGB Deutscher Gewerkschaftsbund
(Confederación Sindical de Alemania)
www.dgb.de

CCOO Comisiones Obreras
www.ccoo.es

UGT Unión General de Trabajadores
www.ugt.es

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
www.empleo.gob.es

Esta información también está disponible para trabajadoras y trabajadores de Bulgaria y de Rumanía bajo los siguientes títulos:

Знанието защита!

Ești informat, ești protejat!

Al final del folleto encontrarás las direcciones de las organizaciones que han editado esta guía, así como de otras instituciones que prestan asistencia a trabajadores migrantes.



¡Bienvenida! **¡Bienvenido!**



El día 12 de junio de 1985 España entró a formar parte de la Comunidad Europea. Desde 1991, después de que el llamado tiempo de transición terminase, tienes como ciudadano/a español/a la posibilidad y el derecho de trabajar en Alemania sin ningún tipo de impedimento. Hace algunas décadas muchos españoles vinieron a trabajar a Alemania y se instalaron en el país. Nos alegra y enriquece tener entre nosotros compañeros de tu país. A causa de la crisis actual y de sus efectos sobre la economía española, estamos asistiendo de nuevo a la llegada de numerosos compatriotas que vienen para buscar un medio de ingresos a Alemania gracias a la posibilidad de la libre circulación. Muchos encuentran empleos en los que no tienen problema alguno. Pero vemos una y otra vez cómo algunos trabajadores de España se ven obligados a trabajar bajo condiciones inaceptables y que son objeto de abuso por parte de sus empleadores. Como sindicatos alemanes luchamos por unas condiciones de trabajo dignas para todos y todas los trabajadores y trabajadoras. Para los que trabajan en Alemania, así como para quienes llegan nuevos al país.

Las personas que vienen a Alemania no suelen conocer sus derechos. Muchas no hablan apenas alemán y no saben a dónde acudir en caso de presentarse problemas en el trabajo. Si tienes pensado trabajar en Alemania este folleto te ofrecerá una primera orientación. En él encontrarás informaciones sobre cómo prepararte bien, qué debes tener en cuenta y dónde podrás encontrar asistencia en Alemania.

Además te aconsejamos que te afilies a uno de los sindicatos de la Confederación Alemana de Sindicatos (DGB). Un sindicato puede prestarte ayuda y protección en caso de presentarse problemas laborales. Al mismo tiempo, como Confederación, podemos influir al Gobierno para que desarrolle nuevas leyes que protejan tus derechos. Si ya eres miembro de un sindicato español, es posible que puedas beneficiarte de un convenio de cooperación con algún sindicato alemán. Los sindicatos del DGB están organizados por ramas profesionales. Las oficinas de los sindicatos de asesoramiento del proyecto „Faire Mobilität“ (Por una movilidad transnacional en igualdad de condiciones) te pueden informar asimismo qué sindicatos te corresponden. Encontrarás las direcciones y otros datos al final de este folleto.

Annelie Buntenbach,



¡Hola!

En los últimos años ha aumentado el número de ciudadanos españoles que por iniciativa propia se han trasladado a Alemania en busca de empleo o con el objetivo de iniciar una formación profesional dual. Observamos además un incremento de iniciativas promovidas por las más diversas instituciones y organizaciones que ofrecen a los ciudadanos españoles trabajo o formación. Todo ello se ha traducido en un importante incremento del número de cotizantes españoles a la Seguridad Social alemana.

El Memorando de Entendimiento firmado el 21 de mayo 2013 por la Ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, con la entonces Ministra Federal de Trabajo y Asuntos Sociales, Ursula von der Leyen, subraya el compromiso de la Administración española para lograr que todos aquellos que quieran aprovechar las oportunidades que les brinda el mercado de trabajo alemán puedan hacerlo en las mejores condiciones.

La Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España en Berlín considera primordial lograr que la información sobre el mercado de trabajo alemán, la Seguridad Social de este país, las vías de acceso al mercado de trabajo, las ofertas para aprender el idioma y todos los demás temas relacionados lleguen

de forma rápida, sintetizada y fehaciente a todos aquellos que estén preparando su salida a Alemania o que ya hayan llegado al país. Para ello, contamos con una extensa presencia en toda Alemania, donde ofrecemos asesoría individualizada. Además, se ha puesto en marcha la web de empleo, que pretende recoger toda la información que pueda ser de utilidad. Por último, esta Consejería colabora con instituciones alemanas, agentes sociales y ONGs para crear sinergias y facilitar a los españoles y españolas su inserción laboral. La colaboración con los agentes sociales, que en Alemania juegan un papel crucial en todos los temas relacionados con el empleo, es una de las vías de actuación de la Consejería. Es en este contexto en el que se produce la colaboración con el proyecto “Faire Mobilität” (Movilidad transnacional en igualdad de condiciones) de la Confederación Alemana de Sindicatos y financiado por el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales. Este proyecto ofrece asesoría a los trabajadores desplazados en diversos puntos del país. Por ello hemos apoyado la propuesta de elaborar una publicación conjunta, que reúna información objetiva acerca de un amplio abanico de temas socio-laborales y que pueda servir de manual tanto para la búsqueda de empleo como para el ejercicio de una actividad profesional en Alemania. Agradezco al proyecto “Faire Mobilität” de la Confederación Alemana de Sindicatos y también a las organizaciones sindicales españolas CCOO y UGT, la grata colaboración en la redacción de esta guía, que esperamos tenga continuidad en otras actuaciones conjuntas que tengan como objetivo garantizar a todos los trabajadores españoles en Alemania condiciones justas de trabajo.

Ángel de Goya Castroverde

*Consejero de Empleo y Seguridad Social
Embajada de España en Berlín*



Introducción

Este cuadernillo está dirigido a personas provenientes de España que deseen vivir o trabajar en Alemania por un periodo determinado o bien a largo plazo. Los mercados laborales en Europa han sido liberalizados y globalizados. Ello, junto a la creación de nuevas posibilidades y perspectivas laborales, ha posibilitado por desgracia también el abuso y la explotación laboral. Las experiencias que las oficinas de apoyo de los sindicatos alemanes y las ONGs han podido recabar pueden resumirse en que existe una explotación laboral acentuada que afecta asimismo a trabajadores y trabajadoras españoles ... y ello no solo en el sector de los salarios bajos. Los motivos para el abuso de la fuerza de trabajo son a menudo los escasos conocimientos del idioma, así como del derecho laboral alemán, pero también la falta de organización sindical de los trabajadores que se desplazan. En el folleto se recogen informaciones que están dirigidas a ayudar a encontrar un trabajo legal bajo condiciones dignas en Alemania.



Índice

I. Antes de salir del país.....	11
1. El mercado de trabajo alemán.....	11
2. Mejor si ya sabes alemán.....	12
3. ¿Qué documentos debes llevar contigo?.....	13
4. Buscar trabajo en Alemania.....	16
5. Las agencias de colocación	18
6. Trabajar como temporera/o	20
7. Si encuentras una oferta de empleo en Alemania	22
8. Trabajadores desplazados en Alemania	23
9. Trabajar como autónomo	29
10. Antes de salir de España: Lista de control	29

II. Una vez en Alemania	31
1. Primeros pasos	31
2. Trabajar en Alemania	32
a. Permiso de trabajo.....	33
b. Contrato de trabajo	33
c. Salario.....	34
d. Horario laboral	37
e. Seguro de Salud.....	37
f. Accidentes laborales	38
g. Jubilación	39
h. Vacaciones	40
i. Baja por enfermedad	41
j. Despido.....	41
k. Periodo de prueba	43
l. Trabajar por cuenta propia.....	43
m. Homologación de títulos de FP y cualificaciones	48
n. ¡Cuidado con las cláusulas de reembolso!	49
Direcciones importantes en Alemania	51
Sindicatos en Alemania.....	58
Direcciones importantes en España.....	59

→ → → I. ANTES DE SALIR DE ESPAÑA

1. El mercado de trabajo alemán

Todos los ciudadanos/as españoles/as tienen derecho a viajar libremente por Alemania y a residir en el país. Es decir, no necesitan un visado, ni un permiso de residencia. Para la estancia de hasta **3 meses** bastará con DNI o pasaporte en vigor.

Si piensas quedarte más de 3 meses, se te considerará como residente en relación a la **búsqueda de empleo**, como **trabajador/a** o como **autónomo/a** en Alemania.

Para todas las personas sin excepción existe en Alemania una ley de residencia que obliga a las personas que van a permanecer en Alemania a **registrarse** ante las autoridades locales en el plazo de 7 días tras la llegada. En algunos estados (Bundesländer), el periodo es de hasta 14 días.

En la web de la Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España en Berlín puedes consultar información muy útil:

<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/alemania/index.htm>

Sobre el mercado de trabajo alemán tienes además un portal específico en Web Empleo Alemania:

<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/alemania/webempleo/index.htm>

2. Mejor si ya sabes alemán

Si quieres trabajar y vivir en Alemania, conocer el idioma es fundamental. Tendrás que ser capaz de poder comunicarte con tu jefe, con tus colegas, con las autoridades e instituciones... Si no hablas alemán, no podrás negociar tus condiciones de trabajo, ni tu salario, ni protegerte de un posible abuso en el trabajo. Los empresarios o tus clientes pueden pedirte que firmes algún papel. ¡No lo hagas si no entiendes el contenido del documento!

Por regla general, solamente encontrarás un buen puesto de trabajo si hablas alemán. Puedes aprenderlo en Alemania. Los cursos de idiomas de las "Volkshochschulen" (academias populares municipales) ofrecen una buena base a un precio económico.

→ **Consejo: ¡Intenta hacer un curso de alemán en España!**

Suele ser más barato que en Alemania. De esta forma, estarás mejor protegido contra el abuso y la explotación desde el principio. Además, tendrás más y mejores oportunidades de encontrar un buen trabajo y será más fácil acudir, por ejemplo, a las oficinas de asesoramiento gratuito incluidas en el listado al final de este documento.

El Instituto Goethe en Madrid (tel.: +34 91 3913944), Barcelona (tel.: +34 93 2926006). Granada (tel.: +34 958 260408) y San Sebastián (tel.: +34 943 556903) ofrece cursos de alemán de alta calidad, pero a precios no asequibles para todos.

Si no tienes un Instituto Goethe cerca o el importe te resulta elevado, infórmate en tu ciudad o municipio sobre otras opciones alternativas, tales como las Escuelas Oficiales de Idiomas o los cursos que ofrecen los Institutos de Idiomas de las Universidades. También existe una amplia oferta de escuelas privadas de idiomas. O bien puedes realizar un intercambio de idiomas (tándem) con algún nativo que se encuentre en tu ciudad y quiera aprender español. Hay webs que recogen esta información.

3. ¿Qué documentos debes llevar contigo?

→ **Pasaporte o DNI con una validez de, como mínimo, 6 meses.** El nuevo DNI electrónico, que puedes solicitar en cualquier oficina de la Policía Nacional expendedora del Documento Nacional de Identidad, te permite hacer la mayoría de los trámites ante la Administración en España a través de internet. Para ello es preciso que adquieras un lector de tarjetas de DNI.

Los siguientes documentos también son importantes. Debes solicitarlos antes de partir:

→ **Tarjeta Sanitaria Europea (TSE):** Te la extenderán con cita previa (+34 901106570) en uno de los centros de la Seguridad Social (Centros de Atención e Información de la Seguridad Social:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Oficinas/Listado/index.htm?loc=5&Cod_Centro=5&Org=I)

o puedes solicitarla, en algunos supuestos a través de internet: https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/232000.

También puedes pedirla por teléfono: +34 9011665656 (de lunes a viernes, de 09:00 a 20:00 horas).

Con la tarjeta recibirás tratamiento en un hospital o consulta médica en caso necesario en Alemania. Por favor ten en cuenta que la tarjeta no cubre todos los servicios, sino que es solo para casos de emergencia y tratamientos en el supuesto de que no puedas regresar a España para recibir dicha atención médica.

- **Importante:** Para recibir la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) o el Certificado Provisional Sustitutorio deberás estar asegurado/a a efectos de la asistencia sanitaria a través del Sistema Nacional de Salud. Si no lo estás, averigua qué posibilidades tienes de acceder a la condición de asegurado y/o beneficiario, por ejemplo en la web http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/index.htm.
- **Permiso de conducir.**
- **Partida de nacimiento,** ver también <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/inicio>
- **Certificado de estudios escolares.**
- **Certificado de Formación Profesional** (en caso dado resguardo del título) o certificación de la cualificación con detalle de materias y horas dedicadas a la teoría y a las prácticas. Comprueba si puedes solicitar para tu título, los suplementos Europass; facilitarán la

comprobación de tus cualificaciones. Puedes encontrar más información en <http://www.oapee.es/oapee/inicio/iniciativas/europass/documentosEuropass.html>

- **Título universitario**, como Diplomatura, Licenciatura, Grado, Master, etc. y relación de materias y horas cursadas.
- **Certificado de la Seguridad Social con los periodos de cotización confirmados**. Puedes solicitar el informe de vida laboral actualizado aquí:
https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1ServiciosenLinea/Ciudadanos/231443

Confirma los tiempos realmente cotizados nombrando las empresas y los tiempos de cotización. El informe de vida laboral no es suficiente en muchos casos. Por ello puedes necesitar el formulario U1 del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), así como para el seguro de enfermedad el formulario E104, a solicitar ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Necesitarás estos documentos para poder demostrar en Alemania tus tiempos de trabajo cotizados, y el título de Formación Profesional o tus cualificaciones escolares y/o universitarias para poder homologarlas en Alemania. De este modo, tendrás más posibilidades de encontrar un trabajo dentro de tu especialidad. Algunos documentos deben ser certificados en España con apostilla y traducidos al alemán, ver:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/inicio>.

4. Buscar trabajo en Alemania

Como ciudadano/a español/a puedes viajar para buscar trabajo en Alemania. Es muy importante que solicites la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) para cubrir este periodo de búsqueda de empleo (lee el punto anterior). Con esta tarjeta podrás ser atendido en la sanidad alemana si fuese necesario. Ello significa que se te atenderá solo en el caso de que para dicho tratamiento no fuera posible trasladarte a España por razones médicas. En la práctica en cada caso individual pueden darse situaciones diferentes.

→ **Importante:** Es posible que no encuentres enseguida trabajo en Alemania. Debes tener claro, por eso, dónde vas a vivir mientras tanto y tener suficientes medios económicos para sustentarte durante un tiempo hasta que hayas encontrado trabajo en Alemania.

En caso de que estés registrado/a como parado/a en España y recibas prestaciones por desempleo, puedes seguir recibéndolas durante un periodo determinado en Alemania http://www.sepe.es/contenidos/personas/encontrar_empleo/encontrar_empleo_europa/movilidad.html. En este caso deberás:

→ Haberte registrado como desempleado/a en España, ante el SEPE, y haber estado a disposición del mercado laboral español, como mínimo, durante un plazo de 4 semanas.

- Realizar una solicitud ante la oficina del SEPE competente para la expedición del **formulario U2** (antes llamado E 303).
- En un plazo de máximo 7 días después de tu salida de España deberás registrarse en Alemania en la Agencia de Empleo (Agentur für Arbeit, NO Jobcenter) del lugar donde te empadrones y presentar el **formulario U2**. Ello significa que a partir de ese momento estarás a disposición del Servicio Público de Empleo alemán (Agentur für Arbeit).

En caso de que cumplas con estos requisitos, el Servicio Público de Empleo Estatal de España te abonará tus prestaciones por desempleo en tu cuenta corriente en España durante 3 meses a partir del día de tu salida del país. En ciertos casos este periodo puede ser prolongado hasta un máximo de 6 meses.

- Muchas personas que buscan trabajo en Alemania pierden sus derechos a las prestaciones del seguro de desempleo porque no conocen estas reglas y salen de España sin haberse registrado como parados/as allí, o bien no se registran en Alemania a tiempo en la Agencia Nacional de Empleo. ¡Infórmate sobre tus derechos en el Servicio Público de Empleo Estatal antes de salir de España (<https://www.sepe.es/>)!

También puedes comenzar la búsqueda de empleo en Alemania ya desde España a través de la red EURES y en la oficina de empleo, en los llamados “puntos de encuentro”:
<https://ec.europa.eu/eures/page/homepage?lang=es>
<https://empleate.gob.es/empleo/#/buscarOferta>

5. Las agencias de colocación

Otra opción es comenzar a buscar un trabajo en Alemania desde España a través de una agencia de colocación autorizada.

→ ¡Cuidado con los fraudes!

Por desgracia, también existen agencias de colocación poco responsables que ofrecen empleo en Alemania. Prometen un trabajo legal, un buen salario, alojamiento y exigen una suma de dinero a cambio de sus servicios y de proporcionarte los papeles necesarios (actualmente entre 200,00 y 400,00 Euros).

En algunos casos la realidad puede ser muy diferente:

Puede que, siguiendo la oferta de trabajo prometida, te traslades a Alemania y la agencia solo te asigne alojamiento en condiciones poco favorables y te encuentres trabajando jornadas muy largas sin abono puntual del salario, salvo unos anticipos mínimos. Al final compruebas que no tienes papeles de trabajo en regla, sino que te han registrado como autónomo y, de repente, te encuentras endeudado con la hacienda alemana por no haber satisfecho tus obligaciones fiscales.

Es difícil detectar cuándo una agencia es responsable. Indicios de que la agencia de colocación no ofrece garantías pueden ser:

- La agencia no está registrada en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), si bien las agencias de trabajo internacional no tienen obligación de registro en este listado.
- El agente intermediario exige dinero por anticipado. (¡No tienes por qué pagar! A menudo alegan que se trata de tasas exigidas por las autoridades alemanas: ¡No es verdad!).
- El agente intermediario te explica que tienes deudas con él por haberte proporcionado los papeles necesarios.
- No te permiten entablar contacto directo con la empresa que presuntamente te va a contratar. No te facilitan ni la dirección, ni el nombre ni el número de teléfono completo de la empresa.
- No tienes ningún contrato de trabajo ni tampoco informaciones exactas sobre qué clase de trabajo vas a desempeñar.
- No te ofrecen información alguna sobre el alojamiento y la manutención.

En la página web del Sistema Nacional de Empleo de España encontrarás todas las agencias registradas, con las excepciones arriba indicadas:

<http://www.sistemanacionalempleo.es/agencias.html>.

Si la agencia que contactaste no está registrada allí, deberías informar a la Inspección de Trabajo para que puedan controlar que se trata de una agencia responsable (<http://www.empleo.gob.es/itss/web/index.html>).

Puedes, igualmente, solicitar en Alemania información ante la Oficina alemana Central de Intermediación internacional y profesional (ZAV). Ten en cuenta que las Empresas de Trabajo Temporal, también puede actuar como agencias de colocación, pero deben estar igualmente autorizadas.

6. Trabajar como temporero/a

El trabajo como temporero puede realizarse 6 meses por año y está aceptado en las siguientes ramas profesionales:

Agricultura y silvicultura, hostelería y gastronomía, industria de tratamiento de la fruta, verduras y hortalizas, aserraderos.

Puedes buscar un empleo como temporera/o a través de EURES o de la Oficina Central de Intermediación internacional y profesional (Zentrale Auslands- und Fachvermittlung - ZAV) en Alemania:

<http://ec.europa.eu/eures/main.jsp?lang=de&catId=10508&myCatId=10508&parentId=20&acro=news&function=newsOnPortal>

Antes de salir del país debes aclarar si te garantizan el alojamiento y, si es así, si tienes que pagar algo a cambio.

Tienes derecho a que se te paguen en Alemania prestaciones familiares por hijo si ninguno de los progenitores recibe en España el subsidio familiar. Incluso en el caso de que tus hijos no vivan contigo en Alemania tienes derecho a ello. Por favor, infórmate antes de salir de España y hazte con los documentos necesarios.

→ **Presta especial atención:**

- ¡También en el área del trabajo de temporada se han detectado casos de abuso y de explotación de los trabajadores!
- Muchos agentes intermediarios firman contratos con terceras empresas en Alemania y no informan a las/los temporeras/os. ¡El empresario alemán tiene la obligación por ley de presentarte un contrato de trabajo por escrito dentro del mes siguiente al inicio del mismo!
- ¡Lee detenidamente el contrato de trabajo! Puede ocurrir que se fije un salario por hora pero que tu salario efectivo dependa de tu rendimiento, que se fija en una cláusula suplementaria (es el conocido como “salario a destajo”). Esta cláusula no siempre es legal. Si no estás seguro, dirígete a una oficina de asesoramiento y solicita una revisión de tu contrato de trabajo.
- Apunta siempre las horas trabajadas y documenta tu trabajo. En caso de que el alojamiento no corresponda a lo convenido, haz fotos del estado del mismo.
- En Alemania puedes contactar, además de con las oficinas de asesoramiento, con la Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España en Berlín y su red:

Tel.: +49 30 254 007 450 o

Correo: alemania@meyss.es

Allí recibirás información y ayuda competente.

7. Si encuentras una oferta de empleo en Alemania

Si has encontrado una oferta de empleo en Alemania deberás tener en cuenta lo siguiente:

- El empresario debe proporcionarte información sobre la relación laboral: tareas a desempeñar, horario de trabajo, salario, etc.
- Tienes derecho a que te extiendan un contrato de trabajo por escrito. Éste puedes firmarlo en España antes de salir del país o bien al llegar a Alemania. Deben entregarte una copia del contrato de trabajo. La empresa no está obligada a traducir el contrato de trabajo al español: Si no entiendes alemán, busca a alguien que pueda traducértelo y explicártelo. **¡No firmes nada que no entiendas!**
- Debe quedar claro si tienes que asumir tú mismo los gastos de traslado a Alemania.
- También debes preguntar si vas a recibir alojamiento y manutención en Alemania y quién debe pagarlo. A menudo las trabajadoras y los trabajadores se asombran al final de mes porque una gran parte del salario es retenido por el empresario en concepto de gastos de alojamiento.

¡No todas las deducciones son legales! Existen reglamentos en los que se detalla cuánto puede descontar mensualmente la empresa en función del tipo de alojamiento:

http://www.lohn-info.de/sachbezugswerte_2014.html

Por ejemplo: El valor estipulado para los descuentos al sueldo aplicables en 2013 en Alemania fue el siguiente:

- Por manutención hasta 229 €/mes. El empresario solo puede retenerte por día como máximo 7,63 € ($= 229 \text{ €} / 30 \text{ días}$) de tu salario.
- Por alojamiento hasta 221 €/mes.

Si varias personas comparten una habitación, la suma es menor:

- En caso de dos personas compartiendo una habitación, se reduce un 40%, es decir, $221 \text{ €} - 40\%$ ($221 / 100 \times 40 = 88,40 \text{ €}$) = 132,60 €/mes
- En caso de tres personas por habitación, sería la mitad, el 50%, es decir, $221 \text{ €} - 50\%$ ($221 / 100 \times 50 = 110,50 \text{ €}$) = 110,50 €/mes
- En caso de más de tres personas por habitación se le resta un 60%, es decir, $221 \text{ €} - 60\%$ ($221 / 100 \times 60 = 132,60 \text{ €}$) = 88,40 €/mes

Estas cifras pueden variar. Son valores orientativos para que tengas una referencia a la hora de analizar tu nómina.

8. Trabajadores desplazados en Alemania

Ser un trabajador desplazado significa que tienes un contrato de trabajo con una empresa en España y trabajas

para ella en España, pero la empresa te desplaza por un tiempo definido a trabajar en Alemania en otra empresa.

Debes aclarar todos los detalles del trabajo en el extranjero con tu empresa en España.

→ **Importante:** ¡La empresa en España continúa siendo tu empleador y es quien deberá pagarte el salario!

Deberías fijar por escrito junto con tu empleador los siguientes puntos adicionales a tu contrato de trabajo:

- Nombre y dirección de la empresa en Alemania en la que vas a trabajar
- ¿Quién será tu persona de contacto durante el tiempo de desplazamiento en la empresa de acogida?
- Lugar y duración concretos del desplazamiento
- Descripción del empleo
- Salario: total, suplementos, subsidios, pagas extra
- Horario de trabajo
- Vacaciones
- Indemnización por gastos adicionales de viaje, alojamiento, mudanza
- Prolongación del contrato de trabajo tras el retorno a España

La empresa debe realizar una solicitud a la Tesorería General de la Seguridad Social con el formulario TA 300 para obtener el **formulario A1** (antes E 101). El formulario A1

prueba a las autoridades alemanas que estás oficialmente desplazado/a. Este formulario debe ser presentado en caso de control por parte de la Inspección de Trabajo.

El formulario A1 deja claro que tu relación contractual sigue rigiéndose por las leyes españolas y que el empresario en España es quien paga la seguridad social cada mes. Es decir, aclara que tu puesto de trabajo ha sido trasladado solo por un tiempo a Alemania. Tu relación contractual en España se mantiene con todos sus derechos y obligaciones.

→ **Lo que deberías saber:**

- Tu relación contractual sigue rigiéndose por las **leyes laborales españolas**.
- Además entrarán en vigor los siguientes reglamentos legales que te protegen como trabajador en Alemania:
 - **Salario mínimo:** A partir del 1 de enero de 2015 entrará en vigor en Alemania el salario mínimo por ley de 8,50 €/hora. En algunas ramas profesionales existen además salarios mínimos adicionales respectivos del sector. Entre estas ramas profesionales están por ejemplo la construcción, la limpieza de edificios y la asistencia a personas dependientes o enfermas.

¡El salario mínimo implica que la empresa en España no puede pagarte menos del salario

mínimo vigente, inclusive el salario mínimo fijado para tu rama profesional en Alemania! En el capítulo II.2.c. "Salario" encontrarás más informaciones al respecto.

→ **Máximo de horas de trabajo al día y periodo mínimo de reposo:**

En Alemania la ley determina cuántas horas por día y por semana está permitido trabajar. Tus horas de trabajo no deberán superar el máximo de 8 horas al día. Éstas solo podrán ser aumentadas a un máximo de hasta 10 si durante un periodo de 24 semanas o de 6 meses no se exceden en promedio las 8 horas de trabajo por día.

También debes tener en cuenta el periodo de descanso que establece la ley: Como mínimo 30 minutos de descanso por periodos de 6 hasta 9 horas de trabajo y de 45 minutos a partir de más de 9 horas.

→ **Días de vacaciones mínimos al año:** En Alemania existe el derecho a vacaciones de como mínimo 24 días laborales (contando una semana laboral de 6 días) o de 20 días laborales (contando una semana laboral de 5 días). ¡Tu empresa en España deberá garantizarte este mínimo de vacaciones al año!

→ **Baja por maternidad:** Durante el embarazo la ley alemana te protege contra el despido. Además, está prohibido trabajar las seis semanas antes y las ocho semanas después del parto.

→ **Protección de riesgos laborales:** Por ejemplo, la obligación de llevar un casco y un equipo de protección personal en una obra. Este aspecto se rige por las siguientes leyes: la Ley de protección de riesgos laborales, el Reglamento de seguridad y de protección de la salud en zonas de construcción, así como el Reglamento sobre la protección de menores ante el trabajo infantil.

¡La empresa en España tiene que adecuarse a estos reglamentos y no le está permitido desviarse de los mismos en tu perjuicio!

→ Seguirás asegurado a efectos de asistencia sanitaria en España. Recibirás de la Seguridad Social la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) y el acceso a todos los servicios necesarios e imprescindibles que contemplan los seguros de enfermedad en Alemania.

En caso de un desplazamiento prolongado, la Seguridad Social te extenderá la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) y el formulario S 1 (antes llamado E 106). Con éste, deberás dirigirte a un seguro de enfermedad alemán, que podrás escoger libremente, y de esta manera se transferirá tu seguro por el tiempo de la estancia en Alemania. Así podrás recibir los mismos servicios que los asegurados en Alemania.

Ten especial cuidado: Algunos empresarios te aseguran que basta con hacerse un seguro de enfermedad para viajes. No es cierto: ¡Tienes derecho a todos los servicios sanitarios!

- **Impuestos sobre el salario:** Si trabajas más de 183 días en un año natural en Alemania, tendrás que pagar impuestos en Alemania. Tú o el empleador tendréis que registrar el empleo en la hacienda alemana.
- Si el desplazamiento durara más de 24 meses, la empresa podrá solicitar una prórroga de ese desplazamiento ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que permita por un periodo más amplio mantener las cotizaciones en España siempre que el Organismo de Seguridad Social alemán dé su conformidad a esta propuesta de prórroga.

→ ¡Cuidado ante posibles fraudes!

Algunas empresas desplazan trabajadoras y trabajadores a Alemania aunque no tienen derecho a ello. Estas son las que llamamos “empresas fantasma”, es decir, empresas que solamente tienen en España una dirección postal pero no llevan a cabo ningún negocio en el país. Tales empresas no tienen derecho a desplazar trabajadoras y trabajadores a Alemania. Por favor, intenta obtener siempre una certificación A1. Si te ponen pegas con la certificación y la empresa a pesar de todo te quiere trasladar a Alemania, ponte en contacto con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en España a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.empleo.gob.es/itss/web/Quienes_somos/Estamos_muy_cerca/index.html

9. Trabajar como autónomo

Si quieres trabajar en Alemania como autónomo/a, deberás informarte muy bien sobre todas las obligaciones administrativas asociadas al trabajo autónomo. Para algunas profesiones solamente podrás registrar la empresa si puedes presentar el título de maestría (por ejemplo, como albañil, carpintero, tejador, técnico aislador de edificios, montador de andamios o fontanero). El título de maestría debe ser extendido en el centro educativo según los reglamentos de la Unión Europea. Debe estar apostillado y traducido.

Para registrarte como empresa no tendrás que probar tus conocimientos del idioma alemán. Pero si no hablas alemán, no será fácil trabajar como autónomo en Alemania. También en este caso puede decirse que ¡Saber alemán te servirá para protegerte!

Acerca de otras peculiaridades y problemas referentes a la declaración de empresa en Alemania, lee el punto 2.I.

10. Antes de salir de España: Lista de control

Sin conocimientos de alemán puedes correr el peligro de acabar en situaciones laborales no legales. Unas nociones básicas de alemán son el requisito más importante para encontrar un buen trabajo en Alemania.

Infórmate antes de salir del país sobre las organizaciones que pueden asesorarte en Alemania. Entre ellas se en-

cuentran la Embajada de España y otras organizaciones que asesoran a trabajadoras y trabajadores extranjeras/os, así como los sindicatos.

Los siguientes indicios pueden ser una prueba de que estás siendo objeto de explotación laboral:

- Tienes que pedir un préstamo antes de salir del país para pagar por los servicios de intermediación y el viaje.
- El agente intermediario te proporciona papeles sin que tengas que aportar documentación (pasaporte, número de la seguridad social, etc.).
- Firmas papeles que no entiendes.
- El puesto de trabajo ofrecido exige conocimientos o formación profesional que no posees y con un salario exagerado.
- Se te aconseja no dar ninguna clase de información sobre tu viaje.
- Se retiene tu pasaporte/DNI.
- Tienes pocas informaciones sobre el trabajo exacto que deberás ejercer.

→ → → II. UNA VEZ EN ALEMANIA

1. Primeros pasos

- La primera semana después de tu llegada deberás presentarte en la oficina municipal de empadronamiento (Bürgeramt) que corresponda al distrito/municipio donde residas. Necesitarás tu pasaporte o DNI. Se te expedirá un certificado (Meldebescheinigung) confirmando el registro del domicilio. Guarda bien este certificado, ya que lo necesitarás y tendrás que presentarlo en numerosos trámites ante la Administración Pública.
- Si estás buscando trabajo, deberás dirigirte a la agencia de empleo local (Agentur für Arbeit, NO Jobcenter) e inscribirte como demandante de empleo.
- Si no tienes conocimientos de alemán, deberías informarte de dónde puedes asistir a **cursos de alemán**. Pregunta en las oficinas de asesoramiento locales.
- También puedes solicitar matrícula en un curso de integración (**Integrationskurs**). Este curso cuesta 1,20 €/hora y tiene un total de 660 horas. Está co-financiado por la Oficina Federal de Migración y Refugiados (Bundesamt für Migration und Flüchtlinge, BAMF). Puedes solicitarlo directamente en la BAMF, aunque ello no te garantiza que te concedan el poder realizar dicho curso:

<http://www.bamf.de/DE/Willkommen/DeutschLernen/Integrationskurse/TeilnahmeKosten/EUBuerger/eubuerger-node.html>

Tel.: +49 911 943-6390

Si recibes prestaciones no contributivas por desempleo "Arbeitslosengeld II", puedes solicitar ser eximido del pago de la tasa del curso. El trámite puedes hacerlo en la Comisión de Ayuda Social (Sozialamt) o en el Jobcenter (Oficina para el subsidio no contributivo por desempleo).

→ Existen diferentes instituciones en las que también ofrecen cursos de alemán gratuitos o asequibles económicamente. Infórmate en las oficinas de asesoramiento que encontrarás al final de la guía.

2. Trabajar en Alemania

En este capítulo encontrarás toda clase de información en torno al trabajo en Alemania. Si tienes preguntas sobre tu relación laboral concreta, te aconsejamos que acudas a una oficina de asesoramiento local a buscar consejo. ¡Solo informándote de tus derechos podrás defenderlos! Reflexiona sobre la posibilidad de afiliarte a uno de los ocho sindicatos de la Confederación Alemana de Sindicatos (DGB). Los sindicatos están organizados en Alemania por ramas profesionales. Infórmate directamente en la DGB de cuál es el sindicato que te corresponde o dirígete a una de las oficinas de asesoramiento. El importe

de tu cuota es en función de tu salario mensual bruto. Si estás en paro la cuota se reduce. Los sindicatos apoyan a sus afiliados en muchas cuestiones y una vez lleves tres meses afiliado podrás gozar de protección jurídica gratuita. Este servicio te será útil en caso de disputas jurídicas de tipo laboral. Si tienes otros problemas, por ejemplo, con la seguridad social, recibirás ayuda del servicio de protección jurídica social, gratuito para los afiliados.

a. Permiso de trabajo

Si tienes nacionalidad española, no necesitas ningún tipo de permiso especial para trabajar en Alemania.

b. Contrato de trabajo

Igual que en España, también en Alemania recibirás por lo general al inicio de la relación laboral un contrato de trabajo escrito. La empresa tiene el deber por ley de entregarte el contrato, como muy tarde, dentro del mes siguiente después de comenzar a trabajar. El contrato de trabajo deberá contener:

- Nombre y dirección de la empresa y de la trabajadora o del trabajador
- Comienzo y duración de la relación laboral
- Tipo y clase de trabajo y descripción de las labores
- Lugar de trabajo
- Salario (normalmente la mensualidad bruta)
- Horario de trabajo
- Vacaciones (encontrarás más información sobre este punto más adelante)

- Plazos de despido
- Información sobre convenios colectivos u otros acuerdos que deban de ser aplicados en la relación laboral

c. Salario

En Alemania rige el principio: ¡Ningún trabajo sin salario!

- **Importante:** ¡Aunque no tengas ni papeles ni contrato de trabajo, el empresario siempre debe pagarte el salario! No te dejes intimidar por tu jefe y no aceptes trabajar sin salario. ¡Tienes derecho a que te paguen por tu trabajo!

El salario debe de ser abonado a más tardar a mediados del mes siguiente al vencido. Lo más común es que lo ingresen en tu cuenta corriente. Puedes abrir una cuenta en cualquier banco alemán. Para ello necesitarás una copia del DNI y del certificado de empadronamiento ("Meldebescheinigung"). También en el trato con el banco te aconsejamos: ¡No firmes nada que no entiendas!

El empresario debe extenderte cada mes una nómina. En ésta deberá figurar cuánto has ganado y cuáles son las sumas que se descontaron en concepto de impuestos y seguros sociales. Los impuestos sobre el salario son retenidos a cuenta directamente por la empresa. En muchas ramas profesionales (por ejemplo la construcción, limpieza de edificios, cuidado de dependientes, empleos temporales, electricistas) existen

salarios mínimos generales. Es decir, la empresa está obligada a respetarlos. Pregunta en la DGB si existe un salario mínimo para tu categoría profesional. A partir del 1 de enero de 2015 entrará en vigor, en todo caso, un salario mínimo general legal de 8,50 €/ hora brutos. Excluidos del salario mínimo estarán los jóvenes menores de 18 años, los becarios, los alumnos de escuelas de Formación Profesional y los parados de larga duración. Encontrarás más información aquí: <http://www.der-mindestlohn-kommt.de>

→ **Cuidado:** En ocasiones las empresas pueden inventarse normas que has de cumplir so pena de ser sancionado. En ocasiones puede ser ilegal. ¡Revisa tu contrato de trabajo en una oficina de asesoramiento o en tu sindicato!

Por ejemplo: Limpias habitaciones en un hotel y tu jefe establece un número determinado de habitaciones que has de limpiar por hora. El empresario no puede bajarte el sueldo por debajo del salario mínimo. ¡Apunta siempre las horas que has trabajado y documéntalo con pruebas! La empresa tiene que pagar cada hora que hayas trabajado para ella, con independencia de cuántas habitaciones hayas podido limpiar en ese tiempo.

→ **Si la empresa se niega a pagarte:**

La empresa debe pagarte cada mes tu salario. Si hace más de 2 meses que no recibes el salario, no deberías trabajar más hasta que la empresa te pague lo que te debe. Eso sí,

deberás notificar a la empresa (de preferencia por escrito) que vas a dejar de trabajar porque no recibes tu salario. Lo mejor que puedes hacer es contactar con un sindicato o con una de las oficinas de asesoramiento en el momento en que constates que la empresa no te paga puntualmente. Apunta siempre las horas trabajadas. Haz fotos de tu trabajo y del lugar donde has trabajado con el teléfono. Recaba todas las informaciones posibles sobre la empresa. Cuantas más pruebas tengas, mejor podrás argumentar/fundamentar tu reclamación salarial.

En algunas ramas profesionales (construcción, limpieza de edificios, industria alimentaria) son frecuentes las subcontratas (por ejemplo, el hotel que contrata los servicios de limpieza de la empresa que te ha contratado a ti como trabajador). Recaba también informaciones y pruebas sobre el contratista principal: en Alemania es posible en algunas ramas profesionales exigir el salario del contratista si tu empresa no te paga.

→ **Atención:** ¡No esperes demasiado tiempo! La ley fija un plazo determinado de tiempo en el que puedes reclamar el salario no abonado ante un juzgado. Si el plazo vence, perderás la posibilidad de recibir tu salario. Los plazos a menudo están fijados en el contrato de trabajo, o bien en el convenio colectivo aplicable a tu caso. También para obtener esta información te aconsejamos dirigirte a tu sindicato o presentarte en una oficina de asesoramiento local para pedir apoyo.

d. Horario laboral

En Alemania la ley regula el máximo de horas que está permitido trabajar al día y a la semana. La ley determina que solo está permitido trabajar un máximo de 8 horas al día. Es posible prolongar el horario a un máximo de 10 horas si durante 24 semanas o 6 meses no se exceden las 8 horas de trabajo por día de promedio.

→ **Importante:** En la rama de la construcción existe un convenio colectivo de trabajo que prevé unos horarios diferentes para el invierno y para el verano. En los meses de diciembre, enero, febrero y marzo las horas de trabajo por semana son 38. En los meses de abril a noviembre se trabaja 41 horas por semana.

Las horas extras deben ser solicitadas por la empresa y por supuesto han de ser pagadas.

→ **Consejo:** ¡Apunta todos los días, las horas de trabajo y las pausas y haz firmar el listado a tu jefe o a un testigo!.

Aquí encontrarás un calendario para apuntar las horas de trabajo en alemán y en inglés. Puedes descargarlo e imprimirlo:

<http://www.buendnis-gegen-menschenhandel.de/worum-geht-es/das-buendnis/infomaterial?categories=95>

e. Seguro de salud

Si has encontrado un trabajo, la empresa debe darte de alta en la seguridad social. Poco tiempo después recibirás una carta con tu número del seguro de salud. Con este

número podrás ir desde el primer momento al médico. Unas cuatro semanas más tarde recibirás tu tarjeta sanitaria que tendrás que presentar cada vez que vayas al médico. Algunas aseguradoras médicas exigen un listado de los tiempos asegurados en España, el llamado documento electrónico SED 040 o SED 041 (antes llamado E 104). Puedes conseguirlo a través de la Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España en Berlín y su red de oficinas sitas en diversas ciudades alemanas (datos concretos de contacto al final de este manual).

f. Accidentes laborales

Todo/a trabajador/a está asegurado/a en caso de accidente durante el tiempo de trabajo y en el camino al trabajo o de vuelta del mismo, o in itinere, a través de la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Berufsgenossenschaft). La empresa debe comunicar el comienzo de tu relación laboral a esta mutua.

- **Importante:** En caso de que tengas un accidente laboral y debas ir al médico por esta razón, tendrás que comunicarle al médico que el accidente y las heridas tuvieron lugar mientras estabas en tu puesto de trabajo.
- **Atención:** Si tu jefe te aconseja decir en el hospital que no se trata de un accidente de trabajo, es posible que sea porque no te haya dado de alta en la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Infórmate en una oficina de asesoramiento o habla con un sindicato y déjate aconsejar.

Si no tienes conocimientos suficientes de alemán, pide en el hospital que llamen a alguien que hable tu idioma.

g. Jubilación

La empresa es quien ha de darte de alta asimismo en el seguro de pensiones. Se te comunicará un número de afiliación a la seguridad social que deberás guardar muy bien. El número se mantiene a lo largo de tu vida laboral, aunque cambies de empresa.

Algunas empresas se niegan a pagar el salario con el pretexto de que no has presentado el número de la seguridad social. ¡Esto no es correcto! Es la empresa quien tiene el deber de darte de alta en el seguro de pensiones. Si no lo hace, dirígete a una oficina de asesoramiento o a un sindicato.

Cuando regreses a España, deberás llevarte los papeles del seguro de pensiones alemán y guardarlos bien para poder presentarlos y que se contabilicen los periodos cotizados en Alemania para tu jubilación en España. En el cálculo de tu jubilación en España se tendrán en cuenta las cotizaciones al seguro de pensiones del tiempo que hayas trabajado en Alemania.

En caso de que tengas preguntas, dirígete al seguro de pensiones en Alemania (Deutsche Rentenversicherung):

Teléfono de servicio de atención al ciudadano:
0800 1000 4800 en Alemania.

h. Vacaciones

Tus vacaciones están fijadas en el contrato de trabajo. No pueden ser menos días de los fijados por la ley.

→ 20 días de vacaciones, si trabajas 5 días a la semana.

→ 24 días de vacaciones, si trabajas 6 días a la semana.

Debes solicitar las vacaciones a la empresa. Ésta puede concedértelas o denegártelas. Lo mejor es que la solicitud sea por escrito y guardes una copia de la misma.

La empresa debe concederte las vacaciones como muy tarde hasta el día 31 de marzo del año siguiente.

→ **Atención:** ¡En este caso procura que te traspasen los días de vacaciones que quedaron sin utilizar al final de año, al año siguiente! Si no lo solicitas, esos días de vacaciones caducarán.

→ **Importante:** ¡Tienes derecho a las vacaciones completas en caso de que seas despedido en el segundo semestre del año!

Por ejemplo: Empiezas a trabajar el día 01/01/2013 en la empresa X. El día 01/08/2013 cesa la relación laboral por causa de despido o renuncia. Tendrás derecho a los días de vacaciones mínimas completos, si aún no los habías tomado.

Si la relación laboral termina y no habías tomado hasta entonces tus vacaciones anuales, la empresa deberá pagártelas.

- **Atención:** ¡Ten en cuenta los plazos! A menudo los plazos para reclamar son muy cortos (unos 2 meses). ¡Ponte enseguida en contacto con una oficina de asesoramiento o un sindicato e infórmate!

i. Baja por enfermedad

Si has trabajado durante más de 4 semanas en una empresa, en caso de enfermedad debes recibir el salario completo hasta 6 semanas. Para ello debes presentar el parte de baja de un médico ante la empresa.

- **Importante:** La baja deberás presentarla directamente en tu empresa el primer día o, a más tardar, el tercer día de baja.

j. Despido

Lo normal es que no se pueda finalizar la relación laboral de inmediato. Por regla general existe un plazo de 4 semanas a partir del día 15 o a finales de mes. Si el contrato de trabajo tiene más de 2 años de antigüedad, se prolonga el plazo para que el despido sea efectivo.

- **Importante:** El despido debe de ser efectuado por escrito. ¡Un despido oral o bien la entrega de una copia, por correo electrónico o fax no son válidos!

La empresa debe formular en el despido las razones del mismo.

A las mujeres no se las puede despedir durante un embarazo y hasta que pasen 4 meses después de haber dado a luz.

Ahora bien, la empresa debe tener conocimiento del embarazo, o debe ser informada como muy tarde por escrito dentro del plazo de 14 días después del despido (por escrito).

Para personas discapacitadas existe a partir del séptimo mes de relación laboral una protección especial frente al despido.

Si eres despedido y no estás de acuerdo, puedes solicitar que un juzgado compruebe si el despido está justificado o no.

→ **Importante:** Solamente tendrás **3 semanas** a partir de la notificación del despido para presentar una demanda ante la magistratura de trabajo. Si dejas pasar el plazo, el despido se volverá firme, con independencia de que el mismo sea justificado o no.

→ **Consejo:** Acude lo antes posible a una oficina de asesoramiento o a un sindicato en el momento que recibas un despido.

Todos los tribunales laborales tienen una oficina donde podrás presentar la demanda. El registro de la misma se realiza de forma gratuita. Si no dispones de los suficientes conocimientos de alemán, alguien que pueda hacer de intérprete debería acompañarte.

También puedes acudir a un abogado. Si no tienes recursos económicos suficientes, tendrás derecho a la asistencia jurídica gratuita o semi-gratuita, es decir, el juzgado se hará cargo de los gastos de abogados.

k. Periodo de prueba

Puede ser que tu empresa te pida que trabajes primero unos días de prueba antes de decidirse a realizar un contrato formal de trabajo. Esto sucede a menudo y es legal, pero...

- **Atención:** ¡No estás obligado a trabajar en el periodo de prueba sin remuneración! En cuanto tengas que realizar trabajos que pertenecen a las tareas que deberás realizar cuando tengas un contrato y estés a las órdenes del empresario, se te deberá pagar por ello.
- El periodo de prueba no deberá durar más de una semana.

l. Trabajar por cuenta propia

Si quieres trabajar en Alemania por cuenta propia (como autónomo/a), deberás informarte de si es necesario que te registres como empresa. En este caso deberás tener en cuenta algunas peculiaridades:

→ Registro de la empresa:

Deberás registrar la empresa en la Oficina de Actividad Empresarial (Gewerbeamt) competente de la ciudad donde vivas. Deberás presentar tu certificado de empadronamiento (Meldebescheinigung) actual y rellenar un formulario firmado en el que debes proporcionar ciertas informaciones sobre tu trabajo y el tipo de empresa. En este caso también deberás tener en cuenta: ¡No firmes nada que no entiendas. En ocasiones las empresas o los agentes intermediarios sugieren que se trata de papeles de trabajo, pero en realidad lo que estás firmando declara que

eres autónomo y que quieres ofrecer tus servicios como tal a dicha empresa.

La tasa de registro varía de una ciudad a otra y suele oscilar entre los 15 y los 65 Euros.

→ **Número de identificación fiscal:**

Para poder registrar la empresa, necesitarás un número de identificación fiscal que recibirás de hacienda.

La Oficina de Actividad Empresarial (Gewerbeamt) notificará automáticamente a hacienda el registro de la empresa. Hacienda te mandará el formulario para la solicitud del número de identificación fiscal por correo a la dirección que hayas proporcionado en la Oficina. Asegúrate de que el correo llega con normalidad a dicha dirección. Si tu nombre no está escrito en el buzón, las cartas serán devueltas a hacienda y no recibirás el número de identificación fiscal.

Hacienda manda en algunas ciudades asimismo un cuestionario adicional para preguntar más información acerca de tu empresa.

Normalmente este procedimiento retrasa entre unas 4 a 6 semanas la recepción de dicho número de identificación fiscal. Es por ello que es recomendable presentarse uno mismo en hacienda y recoger los papeles para la solicitud del número de identificación fiscal.

→ **¡Ten cuidado con los fraudes!** Cada vez con más frecuencia determinadas empresas ofrecen »proporcionarte« un número de identificación

fiscal por 100-200 Euros. Esto no es serio ni legal. El número de identificación fiscal lo puedes solicitar y recibir tú mismo y su expedición es siempre gratuita.

→ **Facturas:**

Deberás escribir una factura por cada encargo que realices. La factura debe contener los siguientes datos:

- Dirección de la empresa propia y de la del cliente
- Número de identificación fiscal
- Número de factura
- Tipo de trabajo/ pedido/ encargo
- Facturación de la suma
- 19 % de IVA, o indicación de que tu empresa se acoge a la cláusula de pequeña empresa y queda libre de exigir el IVA (Este último caso ocurre si tu negocio no genera más de 17.500,00 Euros de ingresos al año).

En caso de facturas que no sobrepasen la suma de 150,00 Euros no estarás obligado a nombrar el número de identificación fiscal.

→ **Declaración de impuestos:**

Como autónomo/a tendrás la obligación de llevar una contabilidad de todos los ingresos y gastos. Cada año deberás entregar a hacienda una declaración de impuestos con independencia de si has generado ganancias o no. Si no entregas ninguna declaración de impuestos, hacienda llevará a cabo una estimación de tus ingresos y ganancias, lo que puede resultar muy caro.

→ **Seguro de salud:**

En Alemania todos los trabajadores están obligados a disponer de un seguro de salud. Si has trasladado tu residencia habitual a Alemania ya no cumples con los requisitos exigidos para obtener la Tarjeta Sanitaria Europea (para desplazamientos temporales), sino que tendrás que asegurarte en Alemania.

Tienes la opción de darte de alta en un seguro de enfermedad privado o público, siendo estos últimos más económicos.

Para poder inscribirte en una aseguradora pública, tienes que haber estado asegurado en el Sistema Nacional de Salud en España y presentar el certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se detallen tus periodos cotizados. Es el **formulario** SED 040 o SED 041 (**antes llamado** E104).

→ **Importante:** Solo puedes solicitarlo si **has estado asegurado** en España u otro Estado miembro de la Unión Europea.

→ **Atención:** Deberás presentar el certificado de los tiempos de cotización del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el plazo de hasta **3 meses** después de empadronarte en Alemania. Después de este plazo el seguro puede denegarte la afiliación.

El seguro público de asistencia sanitaria asciende a unos 155,00 Euros al mes si tienes bajos ingresos.

La tasa normal para autónomos es de unos 300,00 Euros.

En caso de que recibas asistencia social o prestaciones asistenciales por desempleo (Arbeitslosengeld II) las cuotas las asumirá el Sozialamt o el Jobcenter.

Es más complicado afiliarse a un seguro de salud público si no has estado asegurado previamente en España u otro Estado miembro de la Unión Europea. En ese caso, solo podrás contratar un seguro privado. Pueden aparecer problemas porque algunos seguros de enfermedad privados no aseguran a trabajadores/as migrantes, a pesar de que la ley obliga también a los seguros privados a asegurarte. Si te lo deniegan, acude a una oficina de asesoramiento y expón tu caso.

→ **Falsos autónomos:**

Registrarse como empresa no significa que trabajes como autónomo en Alemania. Lo que las autoridades alemanas contemplan es si trabajas por cuenta propia. Un autónomo es realmente tal cuando, por ejemplo:

- Tú mismo puedes decidir cuándo y cómo trabajas, y nadie (por ejemplo, un jefe de equipo) controla tu trabajo directamente.
- Utilizas tus propios materiales de trabajo.
- Tienes más de un cliente.
- Facturas tu trabajo por unidades, pedido, objetos y no por horas.

Si las autoridades constatan que trabajas como falso autónomo, se te catalogará posteriormente como trabajador/a por cuenta ajena. El empleador deberá, entonces pagar los retrasos correspondientes a todas las contribuciones a la seguridad social y los impuestos sobre el salario. Tú también deberás pagar la parte correspondiente de las contribuciones a la seguridad social, pero solo de los últimos 3 meses. También puede que tengas que pagar una multa por un delito administrativo. Al empleador pueden imponerle una multa de hasta 500.000,00 Euros.

¡Si tienes la sospecha de que te emplean como falso autónomo y no estás seguro, deberías recurrir a una oficina de asesoramiento. En muchas oficinas de hacienda o de emprendimiento encontrarás folletos con información acerca de la falsa autonomía.

m. Homologación y reconocimiento de títulos de FP y cualificaciones

Si en España finalizaste una Formación Profesional de más de 2 años u otras cualificaciones, deberás comprobar si puede ser homologadas o reconocidas en Alemania a efectos profesionales. Infórmate en las oficinas de asesoramiento sobre qué institución es competente.

Si tu FP o cualificaciones pueden ser homologadas en Alemania, tendrás más y mejores oportunidades en el mercado laboral. En este portal de internet encontrarás

información general sobre la homologación de
cualificaciones obtenidas en el extranjero:
www.anerkennung-in-deutschland.de

n. ¡Cuidado con las cláusulas de reembolso!

Los sindicatos alemanes han podido constatar en los últimos tiempos que determinadas empresas utilizan una controvertida estrategia legal, sobre todo en el área de la atención a personas dependientes y en la enfermería. En este sector profesional existen empresas que captan trabajadores en el extranjero, operando también en España. En algunos casos son las propias empresas quienes realizan un proceso de selección, colocando ofertas de empleo en páginas web españolas, o bien delegan dicha tarea en una agencia de trabajo extranjera. Las condiciones que ofrecen contemplan, entre otras contraprestaciones, un curso de alemán gratuito, un puesto de trabajo en el área de los cuidados a personas dependientes y alojamiento. A su llegada a Alemania, entregan a los profesionales un contrato de trabajo en dos idiomas (y un contrato de formación profesional adicional) para que lo firmen.

¡Atención! Los papeles del contrato suelen llevar una cláusula de reembolso mediante la cual la empresa exige que se devuelvan los gastos por el curso de idiomas y otros gastos de formación si el trabajador renuncia al empleo antes del plazo fijado en el contrato. En principio,

este procedimiento es legal, pero en la práctica puede conducir a problemas de índole económica si el profesional rescinde la relación laboral antes de que venza el plazo definido por las razones que sean. **Las reclamaciones de reembolso pueden suponer sumas de entre 7.000 y 10.000 Euros y su pago es exigido en un único plazo.**

Algunos ejemplos de estas prácticas de contratación se desarrollan de la siguiente manera: Se emplea a enfermeros y enfermeras extranjeros/as primero como auxiliares de enfermería con un salario inicial que a partir de 2015 asciende a 8,65 €/hora en los estados de la antigua Alemania del Este y 9,40 €/hora en el Oeste y en Berlín (este salario mínimo legal aumentará progresivamente hasta 9,50€/10,20€ en 2017). El contrato de trabajo suele ser por un tiempo determinado. Hasta la finalización de este periodo debería llevarse a cabo la homologación del título adquirido en el extranjero, para lo que se requiere tener conocimientos de alemán del nivel B2 según el marco europeo de referencia. Durante los primeros meses, los enfermeros se dedican únicamente a asistir a un curso de alemán. Después son empleados en una empresa y realizan un curso de alemán complementario hasta que aprueban el examen B2.

Tras la homologación del título profesional son empleados/as con la categoría de enfermeros por la empresa, pero tienen que devolver paulatinamente el importe que supuestamente la empresa ha invertido en el curso de idioma que ha llevado al trabajador hasta el nivel B2.

Direcciones importantes en Alemania

Teléfonos en caso de emergencia

Policía: 110

Primeros Auxilios, bomberos: 112

Embajada de España en Berlín

Lichtensteinallee 1, D-10787 Berlin

Consejería de Empleo y Seguridad Social

Abteilung für Arbeit und Soziales

Teléfono: +49 30 254 007450

Correo electrónico: alemania@meyss.es

<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/alemania/webempleo/index.htm>

Red de oficinas

Düsseldorf

Dirección: Graf-Adolf-Str. 86-88, 40210 Düsseldorf

Teléfono: (00 49 211) 36 06 64 · Telefax: (00 49 211) 36 06 65

Correo electrónico: dusseldorf@meyss.es

Fráncfort:

Dirección: Schwalbacher Str. 32, 60326 Frankfurt am Main

Teléfono: (00 49 69) 730 61 61 · Telefax: (00 49 69) 730 63 57

Correo electrónico: frankfurt@meyss.es

Hamburgo

Dirección: Lange Reihe 2, 20099 Hamburg

Teléfono: (00 49 40) 33 57 57 · Telefax: (00 49 40) 24 87 44 09

Correo electrónico: hamburgo@meyss.es

Hanóver

Dirección: Marschnerstr. 34, 30167 Hannover

Teléfono: (00 49 511) 34 44 64 · Fax: (00 49 511) 169 35 73

Correo electrónico: hannover@meyss.es

Múnich

Dirección: Tal 19/II, 80331 München

Teléfono: (00 49 89) 29 30 04 · Telefax: (00 49 89) 22 80 08 07

Correo electrónico: munich@meyss.es

Horario de atención al público en las Secciones:

Lunes a miércoles de 9:00 a 13:00 horas (Berlín de 9 a 14 de lunes a miércoles. Jueves y viernes solo con cita previa confirmada).

Martes por la tarde de 14:30 a 16:30 horas

Se recomienda cita previa

Horario de atención telefónica:

Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

Programa Jóvenes: Proyectos activos

El desarrollo del Programa Jóvenes de la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, al amparo de la orden ESS/1650/2013, de 12 de septiembre, se concreta en los siguientes proyectos activos durante el año 2014 en Alemania y Polonia. Información actualizada en:

www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/Alemania/webempleo/es/otrostemasdeinteres/Programa_jovenes/index.htm

Oficinas de asesoramiento que colaboran con los sindicatos para trabajadoras y trabajadores migrantes

En diferentes centros municipales existen oficinas de asesoramiento que trabajan codo a codo con los sindicatos. Allí podrás informarte sobre cuestiones como las leyes laborales y la seguridad social. Puedes hacerlo por teléfono o pasarte directamente por las oficinas. Si lo deseas, también pueden asesorarte de forma anónima. Esta oferta está disponible también para las personas que no están afiliadas a un sindicato.

Berlín

Beratungsbüro für entsandte Beschäftigte in Berlin

(Oficina de Asesoramiento para Trabajadores Desplazados en Berlín) Asesoramiento en seis idiomas (entre ellos en búlgaro, rumano, ruso y polaco).

DGB-Haus, Keithstraße 1-3, D-10787 Berlin

Planta tercera, oficina N°. 315 / 316

Teléfono: +49 30 21240-145

Correo electrónico: beratung-eu@dgb.de

www.postedwork.dgb.de

Beratungsstelle Faire Mobilität Berlin

(Oficina de Asesoramiento para una Movilidad transnacional en igualdad de condiciones)

DGB-Haus, Keithstraße 1-3, D-10787 Berlin

Planta tercera, oficina N° 309

Correo electrónico: sylwia.timm@dgb.de

Asesoramiento especializado para profesionales del cuidado de personas dependientes

Teléfono: +49 30 21016437

Idiomas: alemán, polaco

Planta tercera, oficina N° 308

Correo electrónico: vladimir.bogoeski@dgb.de

Teléfono: (+49) 030 - 21 232 996

Idiomas: alemán, búlgaro, macedonio, croata, serbio, inglés

www.faire-mobilitaet.de/beratungsstellen

Beratungsstelle für Migranten und Migrantinnen

(Oficina de Asesoramiento para Migrantes)

Keithstr. 1-3, D-10787 Berlin

Teléfono: +49 30 21240-328

Idiomas: alemán, turco, polaco, ruso, griego, kurdo, árabe, francés, inglés

<http://berlin-brandenburg.dgb.de/beratung/migranten>

DGB-Beratungsstelle gegen Arbeitsausbeutung und Menschenhandel

(Servicio de consulta del DGB en problemas de explotación laboral y trata de seres humanos)

Keithstr. 1-3, D-10787 Berlin

Teléfono: +49 162 9595988

Correo electrónico: ruxandra.icobescu@dgb.de

Idiomas: alemán, francés, inglés, rumano, español

www.buendnis-gegen-menschenhandel.de

KOK- Bundesweiter Koordinierungskreis gegen Frauenhandel und Gewalt an Frauen im Migrationsprozess e.V.

(Asociación Grupo de Coordinación Contra el Tráfico de Mujeres y la Violencia de Género en Procesos Migratorios)

Kurfürstenstr. 33, D-10785 Berlin

Teléfono: +49 30 26391176

Correo electrónico: info@kok-buero.de

www.kok-buero.de

Mobile Anlaufstelle für europäische Wanderarbeiter/innen und Roma

(Servicio Móvil para Trabajadores/as Migrantes Europeos y Romaníes)
südost Europa Kultur e.V.

Großbeerenstraße 88, D-10963 Berlin-Kreuzberg

Teléfono: +49 30 2537799-0

Correo electrónico: info@suedost-ev.de

www.suedost-ev.de

ver.di AK undokumentierte Arbeit

(Grupo de Trabajo para Empleos no declarados del sindicato ver.di)

Beratungsstelle Berlin-Brandenburg

Keithstr. 1-3, D-10787 Berlin

Teléfono: +49 157 34086803

Idiomas: alemán, inglés

Dortmund

Beratungsstelle Faire Mobilität Dortmund

(Oficina de Asesoramiento para una Movilidad transnacional
en igualdad de condiciones)

ver.di Haus, Königswall 36, D-44137 Dortmund

Teléfono: +49 231 54507982

Correo electrónico: szabolcs.sepsi@bfw.eu.com

Idiomas: rumano, húngaro, inglés

www.faire-mobilitaet.de/beratungsstellen

Fráncfort del Meno

Beratungsstelle Faire Mobilität Frankfurt/Main

(Oficina de Asesoramiento para una Movilidad transnacional
en igualdad de condiciones)

DGB Edificio 2 – planta 2

Wilhelm-Leuschner-Straße 69-77, D-60329 Frankfurt a. M

Teléfono I: +49 69 27297566

Correo electrónico: malgorzata.zambron@igbau.de

Teléfono II: +49 69 27297567

Correo electrónico: letitia.tuerk@igbau.de

Idiomas: alemán, polaco, rumano, inglés

www.faire-mobilitaet.de/beratungsstellen

Europäischer Verein für Wanderarbeiterfragen e.V.

(Asociación Europea para Asuntos de los Trabajadores Migrantes)

Wilhelm-Leuschner-Str. 69-77, D-60329 Frankfurt am Main

Edificio 2 – planta 2

Teléfono I: +49 69 27297566

Correo electrónico: malgorzata.zambron@igbau.de

Teléfono II: +49 69 27297567
Correo electrónico: letitia.tuerk@igbau.de
Idiomas: alemán, polaco, rumano, inglés
www.emwu.org

MigrAr – Gewerkschaftliche Anlaufstelle für Menschen ohne gesicherten Aufenthalt Frankfurt (Oficina de Asistencia para Personas Sin Título de Residencia en Fráncfort)
Wilhelm-Leuschner-Str. 69-77, D-60329 Frankfurt/Main
Teléfono: +49 69 25692569
Correo electrónico: kontakt@migrar-ffm.de
Idiomas: alemán
www.migrar-ffm.de

Hamburgo

Arbeit und Leben – Beratungsstelle Arbeitnehmerfreizügigkeit (Trabajo y vida – Oficina para el Asesoramiento en Cuestiones de libre circulación)
Besenbinderhof 60, D-20097 Hamburg
Teléfono: +49 40 284016-78; +49 40 284016-76
Idiomas: alemán, polaco, búlgaro, ruso, español, inglés, rumano
www.hamburg.arbeitundleben.de

Beratungsstelle Faire Mobilität Hamburg (Oficina de Asesoramiento para una Movilidad transnacional en igualdad de condiciones)
Arbeit und Leben Hamburg,
Besenbinderhof 59, D-20097 Hamburg
Teléfono: +49 40 28401677
Correo electrónico: jochen.empen@hamburg.arbeitundleben.de
Idiomas: alemán, polaco, inglés (en caso necesario también búlgaro y rumano)
www.faire-mobilitaet.de/beratungsstellen

MigrAr – Gewerkschaftliche Anlaufstelle für Menschen ohne gesicherten Aufenthalt Hamburg (Oficina de Asistencia para Personas Sin Título de Residencia)
Besenbinderhof 56, D-20097 Hamburg
Teléfono: +49 40 28584138
Correo electrónico: migrar.hamburg@verdi.de
Idiomas: alemán
www.besondere-dienste-hamburg.verdi.de/themen/migrar

Hanóver

Beratungsstelle für mobile Beschäftigte in Hannover

(Oficina de Asesoramiento para Trabajadores Desplazados)

Arbeit und Leben, Arndtstr. 20, D-30167 Hannover

Teléfono: (+49) 511 98192-40/-41

Móvil: (+49) 152 55991663

Correo electrónico: hannover@mobile-beschaefigte-niedersachsen.de

Idiomas: alemán, inglés, polaco, ruso, bielorruso, ucraniano

Colonia

MigrAr – Gewerkschaftliche Anlaufstelle für Menschen

ohne gesicherten Aufenthalt Köln (Oficina de Enlace Sindical para Personas Sin Título de Residencia en Colonia)

Hans-Böckler-Platz 9, 50672 Köln

Planta baja a la derecha, oficina 0.33

Teléfono: +49 151 46710925

Correo electrónico: migrar.koeln@verdi.org

Idiomas: alemán, inglés, francés, árabe, ruso, turco

www.migration.verdi.de/copy_of_menschen_ohne_papiere

Múnich

Beratungsdienste der AWO München gemeinnützige

GmbH – Fachdienst Migration und Integration (Oficina de Asesoramiento de la AWO [Organización de Trabajadores de la Beneficencia] - Departamento de Migración e Integración)

Goethestr. 53, D-80336 München

Teléfono: +49 89 54424715

Correo electrónico: sozialdienst@awo-muenchen.de

www.awo-muenchen-migration.de

Beratungsstelle Faire Mobilität München

(Oficina de Asesoramiento para una Movilidad transnacional en igualdad de condiciones)

DGB Bayern

Haus C 5.15, Schwanthalerstraße 64, D-80336 München

Teléfono: +49 89 51399018

Correo electrónico: nadia.kluge@bfw.eu.com

Idiomas: alemán, bulgaro, ruso, serba, croata

www.faire-mobilitaet.de/beratungsstellen

Infozentrum Migration und Arbeit der AWO München

(Centro de Información de Migración y Trabajo)

Schwanthalerstr. 64, Haus C 5.15, D-80336 München

Teléfono: +49 89 513999-29/-32

Correo electrónico: savas.tetik@awo-muenchen.de

Idiomas: turco, rumano (en caso necesario también búlgaro)

www.awo-muenchen.de/migration

sans papiers

Beratungsstelle München (oficina de asesoramiento en Múnich)

Schwanthalerstr. 64, Zimmer C. 403, D-80336 München

Teléfono: +49 89 59977-1133; +49 89 59977-1135

Correo electrónico: sans-papiers.muenchen@verdi.de

Idiomas: alemán

Oldenburg

Beratungsstellen für mobile Beschäftigte in Oldenburg

(Oficina de Asesoramiento para Trabajadores Desplazados)

Arbeit und Leben, Klävemannstr. 1, D-26122 Oldenburg

Teléfono: (+49) 441 92490-21 · Mobil (+49) 151 12344751

Correo electrónico: oldenburg@mobile-beschaefigte-niedersachsen.de

Idiomas: alemán, inglés, búlgaro, rumano

Stuttgart

Betriebsseelsorge (Asistencia Espiritual)

Nikolausstr. 17, D-70190 Stuttgart

Teléfono: +49 711 28470998

Correo electrónico: bs-S21@betriebsseelsorge.de

Idiomas: alemán, polaco, croata, serbio

www.drs.de

Beratungsstelle Faire Mobilität Stuttgart

(Oficina de Asesoramiento para una Movilidad transnacional en igualdad de condiciones)

Gewerkschaftshaus, Willi-Bleicher-Straße 20, D-70174 Stuttgart

Teléfono I: +49 711 - 12093-635

Correo electrónico: dorota.kempter@bfw.eu.com

Teléfono II: +49 711 - 12093-636

Correo electrónico: katarina.frankovic@bfw.eu.com

Sprachen: alemán, polaco, serbio, croata

www.faire-mobilitaet.de/beratungsstellen

Sindicatos en Alemania

Los sindicatos en Alemania tienen en muchas ciudades oficinas a las que puedes acudir. En esta lista solo nombramos las oficinas de las centrales de los sindicatos. En ellos puedes informarte de cuál es el sindicato que te corresponde.

DGB-Bundesvorstand

(Confederación Sindical de Alemania)
Henriette-Herz-Platz 2, D-10178 Berlin
Teléfono: +49 30 24060-0
www.dgb.de

IG Bauen-Agrar-Umwelt

(Sindicato de la rama agrícola y medioambiental)
Olof-Palme-Str. 19, D-60439 Frankfurt/Main
Teléfono: +49 69 95737-0
www.igbau.de

IG Bergbau, Chemie, Energie

(Sindicato de la rama de minas, química y energía)
Königsworther Platz 6, D-30167 Hannover
Teléfono: +49 511 7631-0
www.igbce.de

EVG - Eisenbahn- und Verkehrsgewerkschaft

(Sindicato de la rama de comunicaciones ferroviarias y tráfico)
Weilburger Str. 24, D-60326 Frankfurt am Main
Teléfono: +49 69 7536-236
www.evg-online.org

Gewerkschaft Erziehung und Wissenschaft

(Sindicato de la rama de educación y ciencia)
Reifenberger Str. 21, D-60489 Frankfurt/Main
Teléfono: +49 69 78973-0
www.gew.de

IG Metall

(Sindicato de la rama metalúrgica)
Wilhelm-Leuschner-Straße 79, D-60329 Frankfurt/Main
Teléfono: +49 69 6693-0
www.igmetall.de

Gewerkschaft Nahrung-Genuss-Gaststätten

(Sindicato de la industria alimentaria y la gastronomía)
Haubachstr. 76, D-22765 Hamburg
Teléfono: +49 40 38013-0
www.ngg.net

Gewerkschaft der Polizei

(Sindicato de la policía)
Bundesvorstand
Stromstraße 4, D-10555 Berlin
Teléfono: +49 30 399921-0
www.gdp.de

ver.di - Vereinte Dienstleistungsgewerkschaft

(Sindicatos Unidos de los Servicios)
Bundesverwaltung
Paula-Thiede-Ufer 10, D-10179 Berlin
Teléfono: +49 30 6956-0
www.verdi.de

Direcciones importantes en España

UGT / Unión General de Trabajadores

C/ Hortaleza, 88 - 28004 Madrid
Teléfono: +34 915897100 · Fax: +34 915897603
www.ugt.es

CCOO / Comisiones Obreras

C/ Fernández de la Hoz, 12 - 28010 Madrid
Teléfono: +34917028203 - telefax: +34913104804
www.ccoo.es

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

C/ Condesa de Venadito, 9
Teléfono: +34 91 5859888 y +34 901119999
E-Mail: informacionmtin@meyss.es
www.sepe.es

Inspección de Trabajo y de Seguridad Social

C/ Agustín de Betancourt, 4 - 28003 Madrid
Teléfono: +00 34 91 363 00 00
E-Mail: webitss@meyss.es
www.empleo.gob.es/itss

Instituto Nacional de la Seguridad Social, INSS

C/ Padre Damián, 4 y 6 - 28036 Madrid
Teléfono: + 34 91 568 83 00
Fax: +34 91 564 04 84
www.seg-social.es/Internet_1/index.htm (Seguridad Social)

Este es un manual de orientación para personas procedentes de España que quieran vivir y trabajar en Alemania. Contiene informaciones que ayudarán a encontrar un empleo legal bajo condiciones justas y así evitar encontrarse en una situación de explotación laboral.

Promocionado por:



EUROPÄISCHE UNION



Bundesministerium
für Arbeit und Soziales